



## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL**

### **ACUERDO N°10- 2022**

Por la cual se reforma y aprueba el Reglamento que orientará el funcionamiento del Comité de Bienestar Social de la Cooperativa "COOEDIAN".

El Consejo de Administración de COOEDIAN, en uso de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias y

### **CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento al objeto del acuerdo cooperativo, en el de propender por el mejoramiento social, cultural, educativo y económico de sus asociados y familiares.
2. Que los Estatutos en su artículo 52, numeral 18, faculta al Consejo de Administración, reglamentar los comités, secciones y fondos sociales, asignar sus presupuestos con cargo al ejercicio y aprobar el plan de actividades.
3. Que el Comité de Bienestar Social fue creado por el Consejo de Administración de COOEDIAN con el objeto de planear y ejecutar las diferentes actividades, recreativas, sociales y culturales, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, familiares y sus beneficiarios.

### **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1°. Se define como Recreación las actividades sociales, culturales, deportivas y de turismo, tendientes a fomentar la sana diversión e integración de los asociados, familiares y beneficiarios.

ARTÍCULO 2°. Recursos. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Bienestar contara con los siguientes recursos:

1. Los recursos económicos que, en forma oportuna y necesaria, apropie el Consejo de Administración con cargo al presupuesto anual de COOEDIAN.
2. Los recursos económicos aprobados por la Asamblea Anual Ordinaria, proveniente de los excedentes de COOEDIAN.
3. El producto de las actividades que para tal efecto, realice el Comité de Bienestar Social.

4. Los traslados provenientes de los otros fondos sociales que en su momento puedan subsidiar cualquier actividad programada para beneficio de los asociados, autorizados por el Consejo de Administración

ARTICULO 3°. Para la utilización de los recursos anteriores, el Comité de Bienestar Social presentará al Consejo de Administración, para su aprobación, la programación de cada actividad a realizar y su respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 4°. Conformación. El Comité de Bienestar Social, estará conformado con cinco (5) integrantes, nombrado por Consejo de Administración, para períodos de dos (2) años y estará integrado por mínimo un representante del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 5°. Dignatarios. El Comité de Bienestar Social nombrará entre sus integrantes un (1) Presidente y un (1) Secretario.

ARTÍCULO 6°. Reuniones. El comité de Bienestar Social se reunirá de manera ordinaria, cada dos (2) meses y podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 7°. Citaciones. El Coordinador del Comité de Bienestar Social convocará a las reuniones tanto ordinarias y extraordinarias, con una antelación mínima de dos días hábiles a la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 8°. Inasistencia. Se considera dimitente cualquier integrante, que sin causa justificada, dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con debida anterioridad, en tal caso, el Consejo de Administración designará su reemplazo.

ARTÍCULO 9°. Quórum. El quórum lo constituye la participación mínima de tres (3) integrantes del Comité

ARTÍCULO 10°. Actas. De las actuaciones del Comité de Bienestar Social, se dejará constancia en acta suscrita por el coordinador y el secretario y se integrará a los archivos de COOEDIAN.

ARTÍCULO 11°. Funciones. Son funciones del Comité de Bienestar Social:

1. Diagnosticar, mediante el análisis de los registros en la base de información, las necesidades recreativas, deportivas, culturales y sociales de los asociados, familiares y sus beneficiarios.
2. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a proporcionar las alternativas de solución a las necesidades recreativas, deportivas, culturales y sociales de los asociados, familiares y sus beneficiarios.
3. Elaborar el presupuesto de las actividades a realizar y presentarlo al Consejo de Administración para su aprobación.

4. Estimular la participación de los asociados, familiares y sus beneficiarios en los programas recreativos, deportivos, culturales y sociales programados por el Comité de Bienestar Social
5. Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes.
6. Apoyar a la administración en el fomento de la cultura de administración de riesgos al interior de la organización.

ARTÍCULO 12°. Funciones del Presidente:

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Bienestar Social.
2. Citar a los integrantes del Comité para las reuniones ordinarias o extraordinarias.
3. Llevar el control del presupuesto de Comité Bienestar Social y su ejecución.
4. Coordinar las actividades designadas a sus integrantes.
5. Firmar las actas, autorizaciones y comunicaciones emanadas del Comité.
6. Otras que le asigne la Consejo de Administración y que se consideren inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 13°. Funciones del Secretario:

1. Elaborar las actas del Comité de Bienestar Social.
2. Llevar el archivo del Comité de Bienestar Social.
3. Mantener actualizada la estadística de las actividades y participantes.
4. Firmar las actas y demás comunicaciones.
5. Otras que le asigne el Comité de bienestar Social y que se consideren inherentes a su cargo.

El presente reglamento deroga el anterior del año 2018 y todas aquellas disposiciones anteriores que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado por la Consejo de Administración en la reunión del día 26 del mes de julio de 2022, Acta N°85, deroga el anterior y rige a partir de su expedición.

JAIRO FERNANDEZ VERA  
Presidente Consejo de Administración

YUMEY LOPEZ DAZA  
Secretaria Consejo de Administración